

# 36

Fecha de presentación: abril, 2024  
Fecha de aceptación: agosto, 2024  
Fecha de publicación: septiembre, 2024

## IMPACTO LEGAL

DE LA INTERRUPCIÓN DE PROCESOS EN CASOS DE ABUSO DOMÉSTICO

### LEGAL IMPACT OF THE INTERRUPTION OF PROCEEDINGS IN CASES OF DOMESTIC ABUSE

Johanna Estefanía Calles Imbaquingo <sup>1\*</sup>

E-mail: [up.c.derecho@uniandes.edu.ec](mailto:up.c.derecho@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-2117-4867>

Fernando Daniel Lalaleo Camino <sup>1</sup>

E-mail: [up.fernandolc05@uniandes.edu.ec](mailto:up.fernandolc05@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8206-1013>

Wilson Yovanny Merino Sanchez <sup>1</sup>

E-mail: [direccionpuyo@uniandes.edu.ec](mailto:direccionpuyo@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4761-7617>

Manuel Ricardo Velazques <sup>1</sup>

E-mail: [up.manuelricardo@uniandes.edu.ec](mailto:up.manuelricardo@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5357-8197>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo, Ecuador.

\*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Calles Imbaquingo., J. E., Lalaleo Camino., F. D., Merino Sánchez., W. Y. & Ricardo Velázquez., M. (2024). Impacto legal de la interrupción de procesos en casos de abuso doméstico. *Universidad y Sociedad* 16(5), 331-337.

#### RESUMEN

El estudio se centró en determinar la efectividad de la suspensión de la sustanciación en la protección de las víctimas y la rehabilitación de los agresores. Se buscó entender cómo esta medida influye en la dinámica de violencia intrafamiliar y en la aplicación de justicia. Se empleó un enfoque mixto, utilizando métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico-lógico y dogmático. Las técnicas incluyeron revisión bibliográfica, encuestas y entrevistas a jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar de Pastaza. La muestra consistió en funcionarios judiciales, equipo técnico del Consejo de la Judicatura y agentes de policía especializados. La mayoría de los encuestados consideró que la suspensión de la sustanciación favorece al agresor más que a la víctima, y no garantiza la rehabilitación del primero. Se evidenció una vulneración de los derechos de las víctimas, y se destacó la necesidad de mejorar los servicios de apoyo y seguimiento tanto para víctimas como para agresores. La investigación concluyó que la suspensión de la sustanciación del procedimiento no es eficaz en su forma actual. Se recomendó mejorar las condiciones para su aplicación, asegurando un seguimiento adecuado post-suspensión y fortaleciendo los mecanismos de protección y apoyo para las víctimas, así como programas de rehabilitación efectivos para los agresores. Este estudio resalta la necesidad de ajustes normativos y un enfoque integral para la protección de víctimas y la rehabilitación de agresores en casos de violencia intrafamiliar.

**Palabras clave:** Maltrato en el hogar, Procedimiento judicial, Reeducción del agresor, Víctimas, Medidas de protección.

#### ABSTRACT

The study focused on determining the effectiveness of the suspension of proceedings in protecting victims and rehabilitating offenders. It aimed to understand how this measure influences the dynamics of domestic violence and the application of justice. A mixed-methods approach was employed, utilizing analytical-synthetic, inductive-deductive, historical-logical, and dogmatic methods. Techniques included literature review, surveys, and interviews with judges from the Domestic Violence Unit of Pastaza. The sample consisted of judicial officials, the technical team of the Judiciary Council, and specialized police officers. The majority of respondents felt that the suspension of proceedings favors the

## INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar y el abuso doméstico son problemáticas sociales de gran magnitud que afectan a millones de personas en todo el mundo. La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de maltrato que ocurre dentro del núcleo familiar, y puede incluir abusos físicos, emocionales, psicológicos, sexuales y económicos. Este tipo de violencia no solo se limita a la pareja, sino que también puede involucrar a niños, ancianos y otros miembros de la familia. Los abusos físicos son los más visibles y denunciados, pero los abusos emocionales y psicológicos, que incluyen manipulación, intimidación y aislamiento, son igualmente destructivos y pueden tener consecuencias duraderas para las víctimas (Turner et al., 2022).

Al hablar de violencia intrafamiliar se debe tener claro que, no solamente tiene que ver con golpes o agresiones físicas, o sexual, sino, qué también pueden ser golpes emocionales, que afectan la psicopatología individual del individuo. Por ejemplo, se ha reportado que los niños que son testigos o víctimas directas de violencia presentan altas probabilidades de padecer depresión y otros tipos de sintomatología emocional (Martínez & Castillo, 2021).

La violencia y el abuso constituyen una problemática que afecta cada día a más familias e imprime huellas imborrables en los afectados y que generan malestar y comportamientos inadecuados, que llegan hasta la vulneración de los derechos constitucionales fundamentales (Aguancha et al., 2020). A partir de esto se originan en las esferas sociales nuevas problemáticas que se legitiman en el ámbito privado y que demandan nuevas acciones del Estado, que ha dejado de lado la protección efectiva de la institución más importante de la sociedad: La familia (Fernández et al., 2019).

En 2014 la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), instrumento que establece el procedimiento directo para los procesos de violencia intrafamiliar en flagrancia (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2014). Debe considerarse que este tipo de actos son incontables en Ecuador: de acuerdo al Consejo de la Judicatura, en el país existen alrededor de 20 mil denuncias de violencia intrafamiliar, pero este número está lejos de ser la realidad, dado que no es posible determinar los innumerables casos que no son denunciados por distintas razones, como miedo, falta de apoyo, etc. (Chiriboga & Peñafiel, 2022).

En el hecho particular de la mujer víctima de la violencia de su pareja dentro del ámbito familiar, no sólo sufre por el daño que le causa referida violencia, sino que, además,

tiene que defenderse contra la falta de protección jurídica, que se da, por defectos y lagunas normativas, derivado entre otras raíces, de una mala praxis de los operadores del derecho penal (Gorjón & Saldaña, 2022). Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas (Nieto & Vélez, 2022).

El presente estudio se centra en la adecuada aplicabilidad de la suspensión del proceso, la cual puede implementarse en casos de violencia contra la mujer o integrantes del entorno familiar, con el fin de asegurar la efectividad normativa, respetando los derechos tanto de la víctima como del acusado. El propósito de la investigación es examinar la efectividad normativa de la suspensión del proceso en delitos de violencia contra la mujer o miembros del entorno familiar. La investigación se enfoca en los principales aspectos de esta figura jurídica, la protección a la víctima y la rehabilitación del acusado.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación implementó un enfoque mixto para estudiar de forma completa e integral la eficacia normativa al aplicar la suspensión de la sustanciación del procedimiento en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Este enfoque permitió recolectar información a través de datos cualitativos y cuantitativos, considerando la delicadeza del asunto jurídico en estudio. La investigación se estructuró bajo un marco sistemático jurídico con carácter interdisciplinario, abarcando tanto aspectos teóricos como prácticos para un análisis exhaustivo.

El enfoque se desarrolló con un alcance descriptivo y un diseño no experimental de tipo transversal, recabando datos en un único momento temporal. En el ámbito teórico, se emplearon el método exegético para interpretar la normativa actual y el método analógico jurídico para identificar posibles vacíos legales. Empíricamente, se utilizaron encuestas y observación como técnicas de recolección de datos. Se aplicaron encuestas estructuradas con cuestionarios previamente diseñados, así como entrevistas estructuradas y no estructuradas para obtener información detallada sobre el tema de estudio. La observación se realizó en modalidad participante, logrando un acercamiento inclusivo y específico al objeto de estudio.

La población total consistió en 15 funcionarios, incluyendo 7 de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva del cantón Pastaza, 4 del equipo técnico del Consejo de la Judicatura, y 3 agentes de policía del Departamento de Violencia Intrafamiliar del mismo cantón. La muestra, seleccionada de manera intencional dirigida, incluyó a aquellos funcionarios disponibles durante la aplicación de los instrumentos: 7 funcionarios de la Unidad Judicial, 2 funcionarias del Consejo de la Judicatura y 2 agentes de policía.

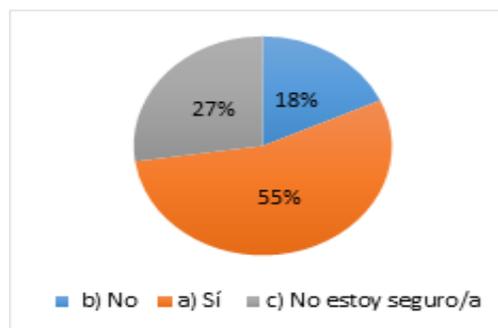
El enfoque metodológico integral buscó proporcionar un conocimiento profundo y riguroso de la eficacia normativa al aplicar la suspensión de la sustanciación del procedimiento en delitos de violencia intrafamiliar. Se pretendía verificar los avances en el sistema judicial para ofrecer una protección adecuada a la víctima y una rehabilitación efectiva del procesado en casos de violencia intrafamiliar.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se realiza una encuesta a los funcionarios de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva, del cantón Pastaza, con sede en el cantón Pastaza, la encuesta se implementa al 100% de los integrantes de la Unidad Judicial, constando de dos Unidades Judiciales, conformado por un Juez, secretario y dos ayudantes judiciales.

La información fue aportada por el secretario de las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva, del cantón Pastaza, tiene nueve años de experiencia en la referida Unidad; y, por las ayudantes Judiciales de las Unidades ya indicadas, en total cuatro funcionarias. También se considera pertinente realizar la encuesta al equipo técnico del Consejo de la Judicatura de Pastaza, conformada por cuatro funcionarias, dos psicólogas y dos trabajadoras sociales. Para efectos de tener un panorama completo, se realiza además las encuestas a dos agentes del Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) Pastaza, por cuanto son los que ejecutan las medidas de protección emitidas dentro de los casos de Violencia Intrafamiliar. De lo expuesto, se tienen los resultados principales de la encuesta realizada, que a continuación se presentan. (Ver Figura 1).

Fig 1. Favorecimiento al agresor en detrimento de la víctima.

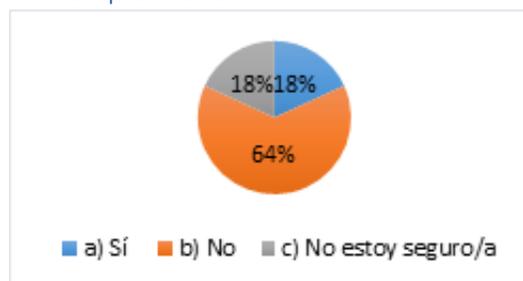


Fuente: respuestas a la encuesta. Nota: elaboración propia.

En primer lugar, al indagar si la suspensión de la sustanciación del procedimiento favorece más al agresor que a la víctima (Figura 1), como resultado se ha obtenido que una mayoría (55%), perciba que existe un favorecimiento al agresor cuando se suspende la sustanciación del procedimiento. Esto puede sugerir una percepción de injusticia o ineficacia en el manejo de los casos de violencia intrafamiliar. Además, un 27% de los encuestados ha manifestado incertidumbre, lo que resalta la necesidad de mayor claridad y comunicación sobre los efectos de estas suspensiones.

La figura 2 refleja los resultados de una encuesta sobre la percepción de la rehabilitación del agresor al acceder a la suspensión de la sustanciación del procedimiento en casos de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Los resultados indicaron que una mayoría significativa de los encuestados, el 64%, ha considerado que no existe una rehabilitación efectiva del agresor bajo estas circunstancias. Un 18% de los encuestados cree que sí hay una rehabilitación del agresor. El 18% de los encuestados no ha estado seguro sobre el efecto de la suspensión en la rehabilitación del agresor.

Fig 2. La rehabilitación del agresor a causa de la suspensión del procedimiento.

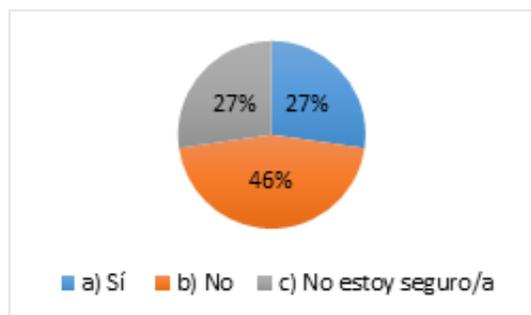


Fuente: respuestas a la encuesta. Nota: elaboración propia.

Estos resultados sugieren una percepción predominante de ineficacia en la rehabilitación del agresor cuando se accede a la suspensión del procedimiento, lo cual puede indicar preocupaciones sobre la capacidad del sistema para corregir el comportamiento de los agresores en casos de violencia intrafamiliar. La proporción de encuestados que no está segura también resalta la necesidad de mayor claridad y evidencia sobre los efectos de estas suspensiones en el proceso de rehabilitación del agresor.

De acuerdo con los resultados mostrados en la Figura 3, se observa que la mayoría de los encuestados, un 46%, han considerado que la suspensión de la sustanciación del procedimiento en delitos de violencia contra la mujer o núcleo familiar genera una evidente vulneración de los derechos de la víctima. Además, un 27% de los participantes han tenido la opinión de que esta suspensión no vulnera los derechos de la víctima, mientras que otro 27% no ha estado seguro/a de su impacto. Estos resultados reflejan una preocupación significativa entre los encuestados respecto a la protección de los derechos de las víctimas en casos de violencia de género o intrafamiliar.

Fig 3. Vulneración de los derechos de las víctimas a causa de la suspensión del procedimiento.

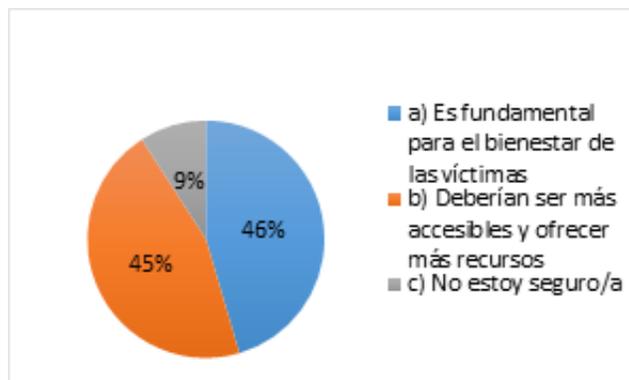


Fuente: respuestas a la encuesta. Nota: elaboración propia.

Según el criterio de los encuestados, en la Figura 4, el 46% han indicado que el servicio de apoyo a la víctima era esencial para el bienestar de la misma. De igual manera, un 45% de los encuestados han considerado que estos servicios de apoyo, incluyendo el equipo técnico, deben ser más accesibles para las víctimas de violencia intrafamiliar y, además, ofrecer más áreas de apoyo. Esto puede permitir proteger mejor a la víctima y evitar una mayor vulneración de sus derechos, tomando en cuenta que estos ya habían sido violentados. Por otro lado, un 9% de los encuestados no han estado seguros sobre este tema, lo cual ha indicado que una minoría aún no ha tenido una opinión definida al respecto. Estos resultados reflejan la necesidad de mejorar y ampliar los servicios de

apoyo para asegurar el bienestar y la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Fig 4. El servicio de apoyo a la víctima es fundamental al suspender el procedimiento.



Fuente: respuestas a la encuesta. Nota: elaboración propia.

De la encuesta realizada a fin de evidenciar la pertinencia del presente trabajo, se obtuvo el criterio al respecto de la eficacia de la suspensión de la sustanciación del procedimiento, en el cual, al ser una pregunta abierta, se tiene que, de los once encuestados, seis no han considerado que exista eficacia al aplicar esta figura jurídica. Mientras que tres de los encuestados han indicado que si existe eficacia al aplicar la suspensión de la sustanciación del procedimiento, y dos se abstuvieron de responder.

Se llevan a cabo entrevistas con funcionarios clave para la investigación, considerando el contexto legal de la figura jurídica y el contacto directo de dichos funcionarios con las partes procesales. Un juez de la Unidad de Violencia contra la Mujer del cantón Pastaza ha opinado que esta figura jurídica es un retroceso que permite continuar el círculo de violencia, favoreciendo al agresor y no permitiendo su rehabilitación. Sugiere extender el tiempo de suspensión por dos años, mantener las medidas de protección, y permitir tratamientos médicos y psicológicos, aunque ha considerado que esto genera impunidad y propone derogar la suspensión.

Otro juez de la Unidad Judicial Especializada del mismo cantón refleja haber considerado que la suspensión no vulnera derechos, ya que se enfoca en la reparación de la víctima y evita el suplicio procesal. Sin embargo, también ha señalado que no hay rehabilitación del procesado y ha sugerido que se verifiquen los plazos de apoyo psicoterapéutico para prevenir la repetición de actos violentos. Ha propuesto soluciones como tratamientos de control de ira y suspender licencias de operar, similares a las prácticas en Argentina, para mejorar la protección de las víctimas.

El equipo técnico del Consejo de la Judicatura del cantón Pastaza, en el área de trabajo social, ha indicado que se realiza una ficha de valoración de riesgos para emitir informes técnicos, basándose en el protocolo de intervención de víctimas de violencia intrafamiliar. La psicóloga ha ampliado esta información, explicando que se valoran ambas partes procesales para determinar afectaciones emocionales mediante pruebas psicológicas, y se evalúa el riesgo de violencia para determinar si la suspensión del procedimiento es viable.

El secretario de las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia del cantón Pastaza ha mencionado que el sistema aún es predominantemente patriarcal, y las reformas relacionadas con la suspensión del procedimiento están condicionadas por la presión de los agresores. La misma ha señalado que la vulnerabilidad de la víctima no se considera adecuadamente. Sustentando que el proceso se archiva después de seis meses sin atención especializada para la víctima, lo que deja al procesado en estado de inocencia y sin un pronunciamiento judicial.

Los resultados de las entrevistas han mostrado opiniones divididas sobre la eficacia normativa de la figura jurídica. La mayoría de los funcionarios han considerado que la suspensión no es eficaz, ya que no rehabilita al procesado ni protege adecuadamente a la víctima. Consideran que se necesita un mayor seguimiento y apoyo para evitar que la víctima sea nuevamente agredida. Algunos funcionarios creen que la figura es eficaz pero sugieren implementar mejoras para proteger los derechos de la víctima.

Los autores de esta investigación consideran elaborar la siguiente propuesta de acciones para ampliar los servicios y mejorar el apoyo a las víctimas de violencia. Tomando como referencia los resultados de la investigación y la búsqueda en la bibliografía siguiente: Johnson & Stylianou (2022); Muftić et al., (2019); Stewart (2020); Su et al. (2021); Zarling et al. (2019), queda elaborada la siguiente propuesta:

### **Acciones para mejorar y ampliar los servicios de apoyo para víctimas de violencia intrafamiliar**

1. Fortalecimiento de la Red de Refugios y Casas de Acogida: aumentar el número de refugios y casas de acogida disponibles para víctimas de violencia intrafamiliar, garantizando que sean accesibles en todas las regiones, especialmente en áreas rurales y desatendidas. Modernizar y equipar adecuadamente los refugios existentes para asegurar condiciones de vida dignas y seguras para las víctimas y sus hijos.

2. Acceso a Servicios de Atención Psicológica y Psiquiátrica: proveer servicios gratuitos y accesibles de

terapia y apoyo psicológico tanto individual como grupal para víctimas de violencia intrafamiliar. Establecer líneas telefónicas de emergencia y servicios de intervención en crisis operativos 24/7 con personal capacitado para asistir de manera inmediata a las víctimas.

3. Programas de Educación y Sensibilización: implementar programas de educación y sensibilización en comunidades para reconocer y responder adecuadamente a la violencia intrafamiliar, fomentando una cultura de no tolerancia hacia la violencia. Además, ofrecer formación continua a profesionales de la salud, educación y fuerzas del orden para identificar signos de violencia intrafamiliar y brindar apoyo adecuado a las víctimas.

4. Apoyo Legal y Asesoramiento Jurídico: brindar asesoramiento jurídico gratuito y representación legal para las víctimas de violencia intrafamiliar en procesos judiciales, asegurando que tengan acceso a justicia y protección legal. Realizar campañas informativas sobre los derechos de las víctimas y los recursos legales disponibles, facilitando el acceso a la información.

5. Programas de Rehabilitación para Agresores: implementar programas de rehabilitación y terapia obligatoria para los agresores con el objetivo de reducir la reincidencia y promover cambios de comportamiento.

### **DISCUSIÓN**

Los resultados de esta investigación subrayan la necesidad de aplicar la reparación integral a la víctima como mecanismo de protección y resarcimiento durante la suspensión de la sustanciación del procedimiento. Esto se debe a que la acción penal se extingue sin una sentencia formal, como se establece en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014). Sin embargo, la normativa actual no aborda la continuidad de la reparación una vez finalizada la suspensión.

La investigación también revela desventajas para las mujeres víctimas, ya que a menudo están influenciadas por su núcleo familiar o personas cercanas al tomar la decisión de solicitar la suspensión del procedimiento. Se destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y rehabilitar al procesado mediante la concientización de sus actos, dado que actualmente los procesados aceptan la suspensión por miedo a la privación de libertad.

Aunque se reconoce la importancia de esta figura jurídica, se cuestiona su eficacia normativa debido a los escasos mecanismos de protección y la falta de rehabilitación del procesado. Es necesario mejorar las condiciones para acceder a este beneficio y el seguimiento posterior a la extinción de la pena. El Estado debe implementar medidas adecuadas para proteger los derechos de las víctimas

durante y después del proceso, mediante un seguimiento adecuado por parte del equipo técnico. Además, es fundamental no centrarse únicamente en la mujer víctima, ya que cualquier persona puede ser víctima de violencia. La erradicación de la violencia debe enfocarse en todos los individuos, no solo en las víctimas y procesados, sino en la ciudadanía en general, para evitar la normalización de actos violentos.

Por otro lado, Águila & Urdaneta (2024) aportan en su investigación que, el Código Orgánico Integral Penal, a través de su política de criminal en los casos de violencia intrafamiliar genera un desequilibrio referente al trato entre mujeres y hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

Es importante resaltar que como resultado de la investigación se obtuvo, tanto de las encuestas como de las entrevistas realizadas, que las respuestas se enfocan de manera predominante a víctimas mujeres, sin embargo, del aporte de la investigación en general, se considera que la normativa es clara, al no especificar la aplicabilidad diferenciada entre hombre y mujer, en términos teóricos prima la igualdad, caso que se difiere al momento de aplicarla.

Vázquez & Gómez (2024), en su investigación revelan hallazgos interesantes respecto a las medidas de protección. Las mismas que no protegen a las víctimas por la falta de evaluación adecuada de riesgos, la falta de enfoque de las necesidades de las víctimas y la implementación de recursos. Por lo que concluyen que se debe fortalecer la justicia restaurativa en atención a la víctima y la rehabilitación de los agresores.

Al aplicar las medidas de suspensión de la sustanciación del procedimiento, como resultado de la investigación, se concuerda en que se debe fortalecer la protección a la víctima y la rehabilitación del procesado, tomando atención a la calidad de víctima en el proceso y después de este, así como el objetivo principal de implementar mecanismos, que es la erradicación de la violencia, la misma que no se puede terminar si no se rehabilita a los agresores y si no se concientiza la ciudadanía, al Estado, de que la violencia puede estar presente en todos los ámbitos y ejercidos por cualquier persona.

## CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos y de la discusión realizada se puede concluir que no existe eficacia normativa al aplicar la suspensión de la sustanciación del procedimiento, por cuanto no se cumple con el objetivo para la cual fue creada esta figura jurídica, es decir no se evidencia una verdadera rehabilitación del procesado, ni la protección adecuada a la víctima.

Las condiciones para aplicar la suspensión de la sustanciación del procedimiento deben mejorarse, tomando medidas específicas para el caso en concreto, con la finalidad de que se garantice los derechos de la víctima, no únicamente durante la suspensión, sino después de haberse cumplida esta; además el estado ecuatoriano debe fortalecer al equipo técnico de acompañamiento a fin de que se continúe dando seguimiento, después de que la suspensión de la sustanciación del procedimiento haya concluido, a fin de proteger a la víctima.

Se debe implementar mecanismo y herramientas necesarias para que se pueda plasmar la eficacia normativa de la suspensión de la sustanciación del procedimiento, a fin de que no se vulnere los derechos de las víctimas y efectivamente exista una concientización por parte del agresor, configurándose así la rehabilitación del procesado y que no vuelva a incurrir en actos de violencia contra la víctima.

La erradicación de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar no se logra solo con medidas como la suspensión de la sustanciación del procedimiento. Es necesario que esta figura jurídica concientice al procesado sobre la violencia como un estigma social que afecta a todos, independientemente de género, edad, sexo o nivel económico. Además, es necesario educar a la población para atacar la violencia desde su origen en el contexto social, estereotipos y construcciones sociales, y dejar de normalizar cualquier tipo de violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguancha, K. O., Ruiz, L. K. J., & Torres, L. C. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Águila, M. R. F., & Urdaneta, J. G. Á. (2024). Normas sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Transgresión al principio de igualdad. *Tsafiqui: Revista científica en ciencias sociales*, 14(1), 93-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9406390>
- Chiriboga, W. M. A., & Peñafiel, S. A. O. (2022). Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Síguigã€Ecuador. *Dominio de Las Ciencias*, 8(3), 429-445. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2818/6509>
- Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180*. Gobierno del Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%3%b3digo%20Org%3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>

- Fernández, M., Guerra, P., Concha, V., Neir, M., & Martínez, N. (2019). Violencia de pareja en personas con disforia de género. *Ciencias Psicológicas*, *13*(2), 185-196. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212019000200185&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212019000200185&script=sci_arttext)
- Gorjón Gómez, G. d. J., & Saldaña Ramírez, H. S. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho*(53). <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n53/2301-0665-rfd-53-e202.pdf>
- Johnson, L., & Stylianou, A. M. (2022). Coordinated community responses to domestic violence: A systematic review of the literature. *Trauma, Violence, & Abuse*, *23*(2), 506-522. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1524838020957984>
- Martínez, E. X. C., & Castillo, S. V. R. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, *6*(2), 123-135. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Muftić, L. R., Deljkić, I., & Fansher, A. K. (2019). A nationwide evaluation of services provided to domestic violence survivors at shelters in Bosnia-Herzegovina. *Journal of interpersonal violence*, *34*(4), 667-690. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0886260516645571>
- Nieto, R. E. R., & Vélez, R. A. A. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, *7*(2), 92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>
- Stewart, S. L. (2020). Enacting entangled practice: Interagency collaboration in domestic and family violence work. *Violence against women*, *26*(2), 191-212. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1077801219832125>
- Su, Z., McDonnell, D., Roth, S., Li, Q., Šegalo, S., Shi, F., & Wagers, S. (2021). Mental health solutions for domestic violence victims amid COVID-19: a review of the literature. *Globalization and health*, *17*(1), 67. <https://link.springer.com/article/10.1186/s12992-021-00710-7>
- Turner, E., Brown, G., & Medina-Ariza, J. (2022). Predicting domestic abuse (fairly) and police risk assessment. *Psychosocial Intervention*, *31*(3), 145. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10268549/>
- Vázquez, E. A. A., & Gómez, G. d. J. G. (2024). La justicia restaurativa y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, *4*(6), 111-134. <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/68/47>
- Zarling, A., Bannon, S., & Berta, M. (2019). Evaluation of acceptance and commitment therapy for domestic violence offenders. *Psychology of violence*, *9*(3), 257. <https://psycnet.apa.org/record/2017-12247-001>